



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Corporación de Productores Autónomos de Cahuasquí, ubicada en la parroquia Cahuasquí, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura;

Que el Director Nacional Agropecuaria con memorandos Nos. 000186 y 000221 DNA, de 5 de junio y 10 de julio del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

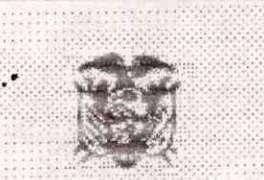
En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Corporación de Productores Autónomos de Cahuasquí, domiciliada en la parroquia Cahuasquí, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

NORA SALAZAR	1000031383
MARIANA FUENTES	1001026150
PABLO MONTALVO	1001246972
LUPE FRANCO	1001445797
LETICIA GORDILLO	1002439972
JULIO RIVADENEIRA	1001198575
LUIS GERMAN MINDA	1001080900
RAFAEL ROSERO	1000233864
ROSA CARLOZAMA	1001433620
LUIS CARLOZAMA	1000838845
MANUEL QUITO	1000233666



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

2

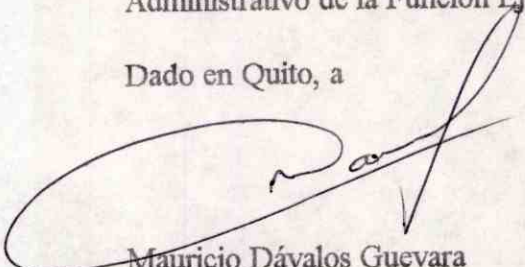
CELOTILDE QUINCHANA	1001067998
LIGIA AYALA	1002672655
DANIEL JUMA	1001060654
ENMA ALMEIDA	1001399953
ANA MINDA	1002550778
JORGE CARLOZAMA	1001118023
RUBI ROSERO	1002601613
MARÍA MERCEDES CUSIN	1006990072
RAUL GORDILLO	1000236594
LUIS JIMENEZ	0400753687

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

09 AGO 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AUTONOMOS DE CAHUASQUI

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

ARTICULO 1° : Se constituye la Corporación de Productores Autónomos de Cahuasqui, se constituye como una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil vigente, con domicilio en la parroquia de Cahuasqui, del cantón Urcuqui, provincia de Imbabura.

ARTICULO 2° : La Corporación de Productores Autónomos de Cahuasqui, se propone los siguientes fines y objetivos.

- a. Contribuir al desarrollo de la producción de tomate riñón, frijol, espárrago, mora, alcachofa, maíz y cebada.
- b. Representar a los asociados ante las instituciones públicas así como privadas y defender los derechos de los mismos para propugnando la unificación de todos los productores Autónomos de la parroquia de Cahuasqui en diferentes formas de agrupación, para aportar capitales y esfuerzos en la defensa de sus derechos así como en la obtención de beneficios inherentes a esta actividad.
- c. Analizar la problemática interna y externa del sector e informar a sus socios sobre la evolución de ésta.
- d. En la medida de sus capacidades internas brindar asesoría y los servicios que sus asociados lo soliciten.
- e. Organizar, administrar o promover, obras de utilidad común en cuanto favorezcan a la producción, comercialización e industrialización de los productos antes señalados.
- f. Invertir y/o fomentar el desarrollo de agroindustrias de transformación o elaborados que utilicen como materia prima los productos agrícolas de la parroquia.
- g. Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones de los Estatutos y de los contratos celebrados con el Gobierno Central, si fuera del caso y constituir las garantías necesarias pertinentes.
- h. Mejorar las condiciones de vida de las familias de los miembros de las Corporación, así como contribuir a generar fuentes de trabajo para los mismos.

- i. Desarrollar actividades de carácter social, cultural, recreativo y organizativo para fomentar la unidad y compañerismo entre todos los miembros.
- j. Explotar los recursos naturales suelo y agua, con técnicas de manejo y conservación, de tal manera que no atenten contra el medio ambiente.

ARTICULO 3° : Para el cumplimiento de estos fines y objetivos, la Corporación podrá utilizar todos los medios legales permitidos por la Ley.

ARTICULO 4° : El representante legal es el presidente

C A P I T U L O I I

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 5° : Son miembros de la Corporación, los socios que suscribieron el Acta Constitutiva y los que en el futuro solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Directiva y que se pongan al día en el cumplimiento de aportes y cancelación de cuotas.

ARTICULO 6° : DERECHO DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:

- a. Participar en las Asambleas: ordinarias y extraordinarias con voz y voto
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Corporación
- c. Solicitar información del estado económico y gestión social de la Corporación
- d. Participar de los beneficios que brinde la Corporación a favor de sus miembros
- e. Proponer a consideración de la Asamblea y/o directorio, proyectos y sugerencias para la mejor marcha de la Corporación.
- f. Participar o representar a la Corporación en la Organización Parroquial o Cantonal.

ARTICULO 7° : OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Son obligaciones de los socios

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones tomadas por los órganos directivos de la Corporación y la Asamblea General.
- b. Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación.
- c. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad a los Estatutos y Reglamentos
- d. Cancelar cumplidamente las cuotas y multas establecidas por la Asamblea General, así como los créditos recibidos de la Corporación.

- e. Asistir a otras reuniones sociales o de capacitación.

ARTICULO 8° : SE PIERDE EL CARÁCTER DE SOCIO POR

- a. Retiro voluntario aceptado por la Asamblea General.
- b. Por muerte. Sin embargo en caso de que exista la voluntad del cónyuge o de un hijo mayor de edad de querer seguir en la Corporación se hará únicamente la transferencia de nombre sin ningún costo adicional.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 9° : Son organismos de dirección de la Corporación los siguientes

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Directivo
- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Tesorero
- g. Las Comisiones Especiales

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10° : La Asamblea General es la máxima instancia de decisiones de la Corporación que se constituye con la mitad más uno de los socios y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes.

Para que surta efecto, cuando se trata de la primera convocatoria, esta se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación, indicando expresamente el motivo de la sesión. De no existir el quórum reglamento se hará una segunda convocatoria indicando que de no tener una asistencia regular, una hora más tarde, se realizará la sesión con los socios presentes.

ARTICULO 11° : La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria cuando las necesidades lo requieren previa convocatoria realizada por el presidente, el Consejo Directivo o a petición de por lo menos el 50% de los socios.

ARTICULO 12° : Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y remover con causa justa a los miembros del Consejo Directivo
- b. Aprobar el presente Estatuto y formular reformas después de un período de dos años.
- c. Fijar y modificar las cuotas de afiliación, las cuotas ordinarias y extraordinarias
- d. Aprobar los Reglamentos internos
- e. Conocer y considerar las renunciaciones de los miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones Especiales
- f. Ordenar la liquidación o la aplicación de cualquiera de los servicios que se hubieren creados para los socios.
- g. Interpretar los Estatutos en caso de obscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos.
- h. Decidir la expulsión de los socios, suspensión temporal y aprobar las causales de caso de retiro voluntario de los socios.
- i. Conocer, analizar y aprobar los informes de actividades del Consejo Directivo
- j. Aprobar los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 13° : El Consejo Directivo es el máximo organismo ejecutivo y representante de la Corporación, está constituido por un presidente, las comisiones especiales, el tesorero y el secretario de la Corporación.

ARTICULO 14° : Los miembros del Consejo Directivo serán electos en Asamblea General y durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos. Serán miembros del directorio los socios activos de la Corporación que estuvieren al día en sus cuotas y crédito, además que tengan la calidad de socios por un tiempo no menor de 6 meses.

ARTICULO 15° : El desempeño de las funciones del Consejo y de los responsables de cada Comisión especial es a título honorífico excepto en lo que se refiere a viáticos y comisiones. Cuando el caso requiera de más tiempo de trabajo se buscará alternativas de bonificación, mediante un porcentaje que se cargará a los ingresos de la Corporación.

ARTICULO 16° : Se entiende por viáticos: una gestión que le lleve por lo menos 4 horas de actividad y se reconocerá un jornal de trabajo más la alimentación.

Se entiende por comisiones: toda gestión que le lleve menos de 4 horas de actividad y se reconocerá únicamente el costo de los pasajes.

ARTICULO 17° : El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias o necesidades así lo requieren previa convocatoria del presidente o a petición suscrita de por lo menos cuatro miembros, con 48 horas de anticipación.

ARTICULO 18°: Para las sesiones del Consejo se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 19°: Son atribuciones del Consejo Directivo

- a. Formular el Reglamento Interno de la Corporación y los que requiera el funcionamiento de las Comisiones Especiales y someter a aprobación de la Asamblea General.
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos Internos y las resoluciones que decida la Asamblea General.
- c. Presentar cada seis meses a la Asamblea General un informe detallado de actividades de la Corporación.
- d. Orientar y coordinar las actividades de la Corporación para procurar por todos los medios lícitos el logro de sus fines.
- e. Orientar y vigilar el movimiento económico y administrativo de la Corporación
- f. Ejecutar gastos hasta por S/1'000.000 de sures, para cursos de capacitación, materiales de oficina o herramientas para la Corporación.
- g. Imponer multas y otras sanciones que no sean la expulsión, exclusión y la suspensión temporal que según el Estado es competencia de la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 20° : El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corporación.

ARTICULO 21°: Son atribuciones y deberes del Presidente

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones que decida la Asamblea General.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales.
- c. Presentar cada dos meses los informes al Consejo Directivo y cada tres meses a la Asamblea General.
- d. Cuidar que se recaude a tiempo los ingresos, cuotas y demás valores a que hubiere lugar.
- e. Coordinar las actividades de las diferentes Comisiones vigilando el correcto funcionamiento de cada uno de ellos.
- f. Encargar la presidencia por escrito al vicepresidente en caso de ausencia temporal o calamidad doméstica.

- g. Abrir conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes y de ahorros, cuyo dinero solo podrá movilizarse con la firma conjunta de los dos.
- h. Llevar junto al tesorero un control contable obligatorio mensual sobre las actividades económicas de la Corporación.
- i. El presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria; además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, así como la dirección domiciliaria.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 22° : Son atribuciones y deberes del Vicepresidente

- a. Asumir la presidencia por escrito de parte del presidente, en caso de ausencia temporal o calamidad doméstica de éste.
- b. Asumir la presidencia por decisión de la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del presidente.
- c. Las demás funciones que le señale el Reglamento o le encargue el Consejo o el Presidente.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 23° : Son atribuciones y deberes del secretario

- a. Convocar a sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo por orden del Presidente.
- b. Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones de la Corporación y suscribirlas conjuntamente con el Presidente
- c. Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, de los documentos de la Corporación.
- d. Las demás funciones que le señale el reglamento o le encargue el Presidente y el Consejo Directivo de la Corporación.

DEL TESORERO

ARTICULO 24°: El tesorero tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Presentar al Consejo Directivo informes bimensuales sobre el movimiento de caja y bancos con los respectivo comprobantes de descargo: ingresos y egresos, como forma obligatoria de seguimiento junto al presidente, sobre las actividades implementadas por la Corporación.
- b. Organizar y actualizar con claridad los inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles de la Corporación.

- c. Realizar los pagos correspondientes y cuando se utilicen cheques deberá ser financiados conjuntamente con el presidente.
- d. Es el responsable del manejo contables
- e. Participar en todos los eventos de capacitación que permitan su especialización en la manejo administrativo- financiero de la Corporación.
- f. Recibir los informes de trabajo de los comités y liquidar por el trabajo hecho.
- g. Cobro de cuotas, multas y otras acreencias de la Corporación.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTICULO 25° : Se conformará Comisiones Especiales para el desarrollo de cada Programa que la Corporación ponga en funcionamiento.

ARTICULO 26° : Los miembros que conformarán las Comisiones Especiales serán electos en Asamblea General.

ARTICULO 27°: Se aprobará en Asamblea General reglamentos que describan las funciones y sanciones que se considerarán para cada Comisión.

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 28°: La Asamblea se reunirá el día 11 de abril para elegir dignatarios y los socios nombrados tomarán posesión de sus cargos en la misma sesión.

En caso de ser entre semana se realizará el domingo siguiente, a las 14h00.

ARTICULO 29°: Las votación será por mayoría, es decir la mitad más uno. Se declararán electos quienes hubieren logrado mayoría de votos, en caso de empate se repetirá la votación.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 30°: Para lograr el funcionamiento adecuado de la Corporación se establecen las siguientes sanciones a los socios y directivos que no cumplieran con sus deberes (reuniones, informes y actividades), según la gravedad de la falta y si existiera reincidencia en el cometimiento de las mismas, la Asamblea General es la encargada de dar cumplimiento a estas sanciones.

- a. Amonestación escrita
- b. Un jornal de multa